



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 240-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 05 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 857-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0945-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1124-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 523-2021-JADD-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0083-2021-PPP/AA-SGPBS/GA/MPMN, el Informe N° 893-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 002-2021-MPG-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 0499-2021-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 832-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 001-2021-MPG-SEI/GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, con Informe N° 001-2021-MPG-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de junio de 2021, la Srta. MATILDE PALOMINO GUTIERREZ, solicita ante la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el reintegro de practicas realizadas en los periodos noviembre a diciembre 2020 y enero 2021. Motivo por el cual, dicha Sub Gerencia, a través de Informe N° 832-2021-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 24 de junio de 2021, solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública, que el expediente sea remitido a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, para que continúe con el tramite respectivo.

Que, a través de Informe N° 0499-2021-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 08 de julio de 2021, el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, evalúa el pedido solicitado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, sobre reconocimiento de deuda por practicas pre profesionales a favor de la Srta. Matilde Palomino Gutiérrez, y recomienda se derive el expediente al Área de Remuneraciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

para que proceda a realizar el calculo correspondiente de practicas realizadas en los meses noviembre y diciembre del año 2020 y enero de 2021. Ante ello, el Área de Remuneraciones mediante Informe N° 335-2021-OCHC-AR-SGPBS/GA/MPMN de fecha de recepción 14 de julio de 2021, efectúa el calculo de lo adeudado por concepto de prácticas pre-profesionales, y a la vez solicita la disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

Meta : 0200 – Estudios de Pre-inversión
Fte Fto :
Tipo Gasto : Formulación de Estudios de Pre-Inversión

Clasificador de Gasto	Bonificación por Practicas	Bonificación por Practicas	Gasto Total
	2020	2021	
2.6.8.1.2.1 – ESTUDIO PRE INVERSION	1,000.00	500.00	1,500.00
TOTALES	1,000.00	500.00	1,500.00

Que, con fecha 08 de julio de 2021, la Srta. Matilde Palomino Gutiérrez, a través de Informe N° 002-2021-MPG-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 08 de julio de 2021, reitera su pedido de reconocimiento de practicas correspondiente a los periodos de noviembre a diciembre de 2020 y enero de 2021 en la Sub Gerencia de Estudios de Inversión.

Que, mediante Informe N° 0083-2021-PPP/AA-SGPBS/GA/MPMN de fecha 12 de julio de 2021, el Área de Registro, Control, Asistencia y Permanencia de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, hace llegar copia de los partes diarios de asistencia a favor de la Srta. Matilde Palomino Gutiérrez, correspondiente a los meses de noviembre, diciembre 2020 y enero 2021; por lo que sugiere se remita el presente a las instancias pertinentes para continuar con el tramite de reconocimiento de prácticas solicitado.

Que, a través de Informe N° 523-2021-JADD-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha de recepción 19 de julio de 2021, el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, requiere que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita opinión respecto a la disponibilidad presupuestal, a fin de continuar con el tramite respectivo de emisión de acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1124-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 20 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para la continuidad al tramite de reconocimiento de deuda por practicas Pre- Profesionales para la meta 200: "FORMULACION Y EVALUACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION", a favor de la Bach. Matilde Palomino Gutiérrez; debiendo continuar el procedimiento administrativo de acto resolutivo según detalle:

Fuente Financiamiento : Recursos Determinados
Monto (Noviembre, Diciembre) : S/. 1,000.00 soles

Agrega que, en lo que corresponde a enero 2021, esta deberá continuar con el tramite de manera directa, toda vez que corresponda al ejercicio 2021, dicho monto asciende a S/. 500.00 soles.

Que, con Informe N° 0945-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 26 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Personal y Servicios Generales, remite a la Gerencia de Administración para que se emita el acto resolutivo respectivo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 857-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 04 de agosto de 2021, evalúa el expediente y emite opinión legal concluyendo que, se debe de autorizar y reconocer la deuda devengada, por el monto total de S/. 1,000.00 soles, a favor de la administrada MATILDE PALOMINO GUTIERREZ, por concepto de subvención económica por haber realizado practicas Pre – Profesionales en la Sub





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Gerente de Estudios de Inversión el periodo noviembre y diciembre de 2020, debiendo afectarse según certificación de crédito presupuestario N° 0000209, con el siguiente detalle:

Meta : 0200 – Elaboración de Estudios de Pre Inversión
Fte Fto : Recursos Determinados
Tipo de Gasto : Formulación de Estudios de Pre – Inversión

CLASIFICADOR DE GASTO	BONIFICACION POR PRACTICAS Nov. Dic. 2020	GASTO TOTAL
26.81.21 – Estudios de Pre Inversión	1,000.00	1,000.00
TOTAL	1,000.00	1,000.00

Que, el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Principio de Universalidad y Unidad, dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujeten a la Ley de Presupuesto del Sector Público".

Que, según el artículo 40 del Decreto Legislativo citado, se tiene que: "La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: 1) Certificación, 2) Compromiso, 3) Devengado y 4) Pago.

Que, el artículo 41 de la referida norma determina que, la Certificación: "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...).

Que, conforme lo establece el Decreto supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala en su Artículo 3 que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior (...); asimismo, el artículo 6 de la norma en mención señala que el procedimiento es promovido por el Acreedor ante el Organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en el presente caso se tiene que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, ha indicado que en el periodo 2020, la Srta. MATILDE PALOMINO GUTIERREZ, efectivamente ha realizado practicas pre – profesionales en la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y que, según los reportes, se ha podido verificar que no se ha cumplido con su respectiva contraprestación, quedando pendiente de pago por el monto de S/. 1,000.00 soles, por el periodo de noviembre y diciembre de 2020, en tal sentido al existir información que corrobora la ejecución de las practicas, así como la deuda pendiente, es preciso se reconozca el adeudo, a través de acto resolutivo, a fin se cumpla con el respectivo pago a favor de la Srta. MATILDE PALOMINO GUTIERREZ.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto supremo N° 017-84-PCM, la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2020, la suma de: **S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 SOLES)**, por concepto de PRACTICAS PRE-PROFESIONALES, correspondiente al periodo a los meses noviembre y diciembre de 2020, a favor la Srta. **MATILDE PALOMINO GUTIERREZ**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Debiendo afectarse según al siguiente detalle:

Certificación de Crédito Presupuestario Nota : N° 0000000209
Clasificador de Gasto : 2.6.81.21
Monto : S/. 1,000.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Srta. **MATILDE PALOMINO GUTIERREZ**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN